



FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las quince horas del día quince de diciembre de dos mil dieciséis. Vista la solicitud de acceso a información institucional número 486 de fecha quince de noviembre del corriente año, presentada por la Licenciada en la que requiere: *"1. ¿Esta institución ha atendido durante 2016 personas o familias que reporten haberse desplazado de sus lugares de residencia, a causa de haber sufrido o estar en riesgo de sufrir delitos graves por parte de grupos de pandillas u otros grupos delictivos?, 2. Si la pregunta anterior es positiva, proporcione el número de casos atendidos en 2016 y desglose el número de casos recibidos por mes, así como la cantidad de personas afectadas registradas por sexo y edad., 3. Durante el año 2016 ¿cuántos casos registra el FSV de familias que han abandonado sus viviendas adquiridas a través del financiamiento del FSV? 4. Solicito proporcione el desglose de los casos de la pregunta anterior, refiriendo cuántos casos de abandono de viviendas por cada uno de los Departamentos del país, 5. Del total de casos de abandono de viviendas referido en la pregunta 1 ¿Cuántos casos reportaron en 2016 que abandonaron sus viviendas a causa de la violencia delictiva, por sufrir delitos como amenazas, homicidio de un familiar, extorsión u otros delitos graves? y 6. Solicito proporcione el desglose de los casos de la pregunta anterior, refiriendo cuántos casos de abandono de viviendas por causa de la violencia delictiva reportaron durante 2016, por cada uno de los Departamentos del país".*

CONSIDERANDO:

- I. Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 50, 52 y 54 de su Reglamento (RELAIP); por tanto, la misma ha sido admitida.
- II. Que conforme a solicitud del Área de Activos Extraordinarios esta Unidad pronunció resoluciones en fechas veintiocho de noviembre y nueve de diciembre del corriente año, debido a que la información requerida excede los cinco años y considerando el volumen y complejidad de la información solicitada, conforme a lo dispuesto en el Art. 71 inc. 1º. LAIP, se amplió el plazo de respuesta en diez y cinco días hábiles adicionales.
- III. Que la solicitud presentada versa sobre **Información Pública**, de conformidad a lo establecido en los Artículos 6 literal c), LAIP y por tanto, fue requerida al Área de Activos Extraordinarios de esta institución, que proporcionó la información pertinente.



POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 24 literal c), 27, 30, 32 literal e), 61, 62, 65, 69, 70, 71 y 72 literal c) LAIP y Arts. 8, 20, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso de la información solicitada por la Licenciada
- b) Entréguese a la solicitante la presente resolución junto a la información requerida por el medio señalado.

NOTIFÍQUESE.-


Evelin Soler de Torres
Oficial de Información

